



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

GESTIÓN 2023 - 2026: UNA NUEVA HISTORIA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2023-MDH/A



Firmado digitalmente por:
SARMIENTO TARRILLO Maria Esther
FAU 20143189091 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 18:23:22-0500

Huarango, 19 de octubre del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN DE CAJAMARCA:

VISTO:

El Informe N° 023-2023-MDH/SUGRD/EESQ, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sub Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 467-2023-MDH/SGOM/SAT, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria; el Informe N° 377-2023- CONSULTOR FAG-GIDUR-MDH/RRCC, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 0076-2023-MDH/GAJ, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opinando que es procedente declarar **INHABITABLE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PABELLONES DE LA COCINA - COMEDOR Y QUIOSCO ESCOLAR DE LA I.E N° 16498 TUPAC AMARU II**, del distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, región de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 3) del artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, mediante artículo 1° de la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

GESTIÓN 2023 - 2026: UNA NUEVA HISTORIA



Firmado digitalmente por:
SARMIENTO TARRILLO Maria Esther
FAU 20143189091 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 18:24:50-0500

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2023-MDH/A

o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; así mismo, en su artículo 3° del mismo cuerpo legal establece que la “Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad; así como, la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellos relativos a materia económica ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La gestión del Riesgo de Desastre está basada en la investigación científica y de registro de informaciones; y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado”;

Que, mediante artículo 4° de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (Sinagerd), se establece como uno de los principios que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) al principio protector refiriendo que la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres; por lo cual, debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, mediante Informe N° 023-2023-MDH/SUGRD/EESQ, de fecha 12 de octubre del 2023, emitido por la Sub Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, hace de conocimiento que la Infraestructura de los módulos de COCINA - COMEDOR Y QUIOSCO ESCOLAR de la I.E. N° 16498 Túpac Amaru II, no se encuentra en función de ser habitable para llevarse a cabo sus funciones, debido a que representa un nivel de riesgo para la vida del personal docente, población estudiantil, padres y madres de familia que acuden a dichas instalaciones;

Que, mediante Informe N° 467-2023-MDH/SGOM/SAT, de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras y Maquinaria, se comunica la situación actual de la infraestructura de los pabellones COCINA - COMEDOR Y QUIOSCO ESCOLAR; concluyendo que se encuentra gravemente afectada, generando un peligro para ingresar a dichos ambientes, estando en alto riesgo de colapso, presentando aberturas o separación en la unión de los muros, pisos y veredas; así como, rajaduras debido al tiempo de uso y asentamiento de suelo;

Que, mediante Informe N° 377-2023- CONSULTOR FAG-GIDUR-MDH/RRCC, de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se declara INHABITABLE la infraestructura de los pabellones de la COCINA – COMEDOR Y QUIOSCO ESCOLAR de la I.E. N° 16498 TÚPAC AMARU II, del distrito de Huarango;

Que, mediante Informe Legal N° 0076-2023-MDH/GAJ, de fecha 19 de octubre del 2023,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO

GESTIÓN 2023 - 2026: UNA NUEVA HISTORIA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2023-MDH/A

emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se señala que luego de revisado lo actuado y de la normativa vigente es de la opinión en declarar INHABITABLE la infraestructura de los ambientes de la I.E. N° 16498 TÚPAC AMARU II, del distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, región de Cajamarca;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica Municipalidades”, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR INHABITABLE, la infraestructura de los **Pabellones de la COCINA - COMEDOR Y QUIOSCO ESCOLAR** de la I.E N° 16498 TÚPAC AMARU II, del distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, región de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural junto a otras gerencias y Sub Gerencias, realicen las acciones correspondientes y tomen las medidas complementarias respecto a la declaración de inhabitable la infraestructura de los pabellones de la cocina - comedor y quiosco escolar de la I.E. 16498 Túpac Amaru.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación para que proceda a publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y las Unidades Orgánicas competentes de esta Entidad, de acuerdo a Ley; bajo el procedimiento establecido el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente por:
SARMIENTO TARRILLO Maria Esther
FAU 20143189091 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 18:26:35-0500